

PLAN DE CONVIVENCIA

Normas de organización, funcionamiento y convivencia desarrolladas atendiendo a los principios establecidos en el Artículo 124 de la LOMCE, al DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, al DECRETO 60/2020, de 29 de julio, que modifica algunos aspectos del DECRETO anterior y a la Ley 2/2010, 15 de junio, de Autoridad del Profesor.





PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES. LAS ROZAS I

*El marco normativo sobre el que se desarrolla este Plan de Convivencia del IES. Las Rozas I se basa en el **DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, TÍTULO II .- Promoción de la convivencia, Capítulo I.- Planificación, coordinación y seguimiento de la convivencia, Artículo 12.- El plan de convivencia y en el **DECRETO 60/2020, de 29 de julio, que modifica algunos artículos del DECRETO anterior.*****

(Aprobado por el Consejo Escolar celebrado el)

- I. Introducción**
- II. El diagnóstico del estado de la convivencia en el centro teniendo en cuenta sus características y las de su contexto.**
- III. Los valores de convivencia y los objetivos y prioridades en relación con el proyecto educativo del centro.**
- IV. La concreción de los derechos y deberes del alumnado y del resto de la comunidad educativa.**
- V. Las normas de convivencia y las normas de aula.**
- VI. Conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables**
- VII. Actividades para fomentar un buen clima de convivencia.**
- VIII. Actuaciones en relación con el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia.**
- IX. Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.**
- X. Actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.**
- XI. Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.**
- XII. Anexo I: Normas específicas sobre la utilización de los recursos tecnológicos del centro**
- XIII. Anexo II: Normas específicas sobre la realización y participación en Actividades Extraescolares y Complementarias.**

I. Introducción

Según se establece en el Artículo 12 del Decreto 32/2019, el plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la



prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

El plan de convivencia de un centro debe contribuir a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover el uso responsable de las nuevas tecnologías en toda la comunidad educativa y la formación en temas de convivencia, acoso y ciberacoso.

II. El diagnóstico del estado de la convivencia en el centro teniendo en cuenta sus características y las de su contexto.

El IES. Las Rozas I es un centro público que se encuentra enclavado en el casco urbano del municipio de Las Rozas. Por este motivo acoge a una gran parte de alumnado de origen inmigrante cuyas familias viven en el entorno más cercano y que buscan proximidad al domicilio familiar, además de alumnos procedentes



de familias españolas arraigadas en el municipio desde hace tiempo, junto con otras que se han establecido recientemente en el mismo. Por todo ello nuestro alumnado tiene un perfil muy heterogéneo en cuanto al ambiente económico, cultural y educativo del que proceden sus familias.

III. Los valores de convivencia y los objetivos y prioridades en relación con el proyecto educativo del centro.

El Plan de convivencia se basa en los principios establecidos por el Proyecto Educativo de Centro que recogen los valores sobre los que se asienta nuestra comunidad educativa:

- a) La defensa de los derechos humanos y el desarrollo de los valores democráticos, del pluralismo ideológico y de la educación en igualdad.
- b) El compromiso, como centro público, con la educación como servicio público, con la integración social como elemento fundamental.
- c) El respeto a la libertad de cátedra y de opinión de los profesores, a la libertad de conciencia de todos los miembros de la comunidad educativa – dentro del marco establecido por la Constitución Española – y a la aconfesionalidad del centro.
- d) El compromiso con nuestro entorno y con la conservación de la naturaleza de modo sostenible.
- e) El uso responsable de las nuevas tecnologías.

Partiendo de estos valores, se enuncian los siguientes objetivos:

- 1. Mejorar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
 - a) Potenciar el desarrollo personal y profesional de nuestros alumnos como individuos y miembros de la sociedad en un clima de convivencia donde la participación y el diálogo sean las líneas de actuación.
 - b) Compensar las desigualdades valorando la riqueza de la diversidad en un ambiente de tolerancia y solidaridad.
 - c) Mantener un clima de trabajo y convivencia basados en el respeto.
 - d) Fomentar la implicación de las familias, tanto en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el centro y en la sociedad, como en su participación en las actividades del centro y en la colaboración con los profesores en la tarea educativa
 - e) Velar porque se respeten y asuman los derechos y deberes de cada estamento de la Comunidad Educativa
 - f) Desarrollar el interés por el trabajo cooperativo y solidario, fomentando el trabajo en equipo como factor de eficacia frente al individualismo



g) Preparar una serie de actividades formativas para evitar que se altere la convivencia y se perjudique con ello la formación y el aprendizaje de los alumnos.

2. Mejorar el tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos

a) Mantener, por parte del profesorado, una línea de conducta coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden y la disciplina.

b) Desarrollar lazos de arraigo y respecto al entorno y a nuestro centro educativo.

c) Hacer partícipes a todos los miembros del centro de las concreciones de este plan.

d) Concretar una serie de pautas para la elaboración de las normas de aula de manera que éstas sean aceptadas por todos y sean eficaces

e) Concretar una serie de actuaciones sancionadoras que sean acordes a la línea metodológica del centro y a las características del alumnado, siempre respetando el marco regulador.

f) Crear equipos de trabajo tanto de alumnos como de profesores que trabajen la convivencia desde distintos puntos.

g) Fomentar la acción tutorial como instrumento para desarrollar la convivencia. A través de ella, el profesorado puede disponer dinámicas de consolidación del grupo-clase, aportar información al profesorado y a las familias, desarrollar actitudes de comunicación, intercambio y conocimiento mutuo, de habilidades sociales, de formas de reconocerse a sí mismos con sus emociones y comportamientos, así como de expresar sus opiniones.

h) Potenciar, dentro del plan de acción tutorial, todas aquellas actividades que favorezcan el orden, la disciplina y el respeto mutuo, entre los que cabe destacar la elaboración y el seguimiento de las normas específicas del grupo clase

i) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que se planteen en el centro y en las actividades extraescolares del mismo. En la prevención, detección y resolución de conflictos se estará con especial atención en lo referente a la violencia de género, comportamientos xenófobos y racistas, así como el acoso escolar.

j) Basar la convivencia en el diálogo como método de funcionamiento habitual en la dinámica del centro con el fin de prevenir conflictos y problemas.

3. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de conflictos:

a) Promover la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas, recurriendo a los compromisos educativos o de convivencia en los casos que proceda.

b) Mejorar la convivencia en el centro, prevenir los conflictos y erradicar y/o reducir los casos de maltrato, abusos, acoso, etc. entre el alumnado actuando en las etapas iniciales de comportamientos anómalos.



c) Fomentar la implicación y participación de todos/as y así desarrollar los valores de ciudadanía a través de la responsabilidad compartida en la mejora del clima afectivo de la comunidad educativa.

IV. La concreción de los derechos y deberes del alumnado y del resto de la comunidad educativa.

Derechos y deberes del alumnado

Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.



- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:



- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Derechos y deberes de los padres o tutores

Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.



- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Derechos y deberes de los profesores

Derechos del profesorado



Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:



- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.



- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.



- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

V. Las normas de convivencia y las normas de aula.

A - DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1.- Entrada y salida del Centro

1. El Centro abrirá sus puertas al alumnado a las 8:20h. y las cerrará a las 8:30h.
2. El horario lectivo de obligado cumplimiento es de 8:25h. a 15:15h, sin perjuicio de que determinadas pruebas o actividades puedan programarse fuera del horario lectivo general. Finalizada la jornada escolar, los alumnos deberán abandonar el Centro.
3. Hasta las 8:30 h. el profesor admitirá a los alumnos que se retrasen, siempre que el retraso no sea reiterado a lo largo de las semanas.
4. A partir de las 8.30h los alumnos que tengan justificante del retraso irán al aula mostrando el mismo al profesor. En el caso de que el retraso se deba a problemas de tráfico o al funcionamiento de las rutas, los alumnos se dirigirán igualmente al aula notificando la circunstancia al profesor para que les permita acceder. En ambos casos se considerará el retraso como justificado.
5. Los alumnos que no tengan justificante y lleguen tarde serán anotados en el Control de retrasos por el Profesor de Guardia y permanecerán en la Biblioteca hasta el comienzo de la clase siguiente. Por lo tanto, los retrasos serán computados como faltas de asistencia no justificadas. Además, el alumno que se retrase a primera hora deberá permanecer realizando tareas en la Biblioteca durante el primer recreo, a las 11:05h. La acumulación de retrasos se considera Falta Grave. El alumno que no permanezca en la Biblioteca durante el recreo será sancionado por incumplimiento de sanción con falta grave.



6. Los alumnos tienen la obligación de asistir al Centro provistos del carné de estudiante y mostrarlo cuando les sea requerido, principalmente los que tengan permiso de salida durante los recreos.

7. Las puertas del Centro permanecerán cerradas durante la jornada lectiva.

8. Los alumnos no podrán abandonar el Centro sin la autorización de algún miembro del Equipo Directivo.

9. Los alumnos que cursen 1º, 2º y 3º ESO no serán autorizados a salir del Centro durante la jornada escolar si no son recogidos por sus padres o persona de mayor de edad autorizada por los mismos. La responsabilidad recaerá desde ese momento en sus padres/tutores legales..

10. El resto de los alumnos no podrán ser autorizados a salir del Centro si no presentan en Jefatura una autorización firmada por sus padres.

11. Los alumnos de 4º ESO cuyos padres/madres/tutores legales hayan firmado la autorización de salida durante los recreos, así como los de Bachillerato, podrán salir antes del centro en el caso de que no tuviesen clase a 6ª ó a 7ª hora, siempre y cuando sean autorizados previamente por parte de Jefatura de Estudios o Dirección.

12. Los alumnos de 2º de Bachillerato matriculados de asignaturas sueltas podrán salir del Centro durante las horas que no tengan clase o bien podrán permanecer en la Biblioteca.

13. Queda prohibida la entrada y, consecuentemente, la presencia en el Centro y sus dependencias a personas ajenas a la Comunidad Educativa, salvo que tengan la autorización de la Dirección o vengan a realizar alguna diligencia.

14. La zona de aparcamiento está reservada exclusivamente al Personal docente y no docente del Instituto.

2.- Normas generales

A) Normas específicas para exámenes/pruebas de evaluación.



1.- Los exámenes de evaluación se programarán y comunicarán a los alumnos con la suficiente antelación (al menos 14 días).

2.- Sólo si un alumno justifica de forma razonada y documentada (justificante médico, renovación DNI, citación judicial, etc.) su inasistencia a un examen tendrá derecho a que se le repita la prueba en el momento en que decida el Profesor. En otros casos, será exclusivamente a criterio del Profesor.

3.- En el caso de que un alumno faltase de forma no justificada durante las horas previas a un examen, el profesor del mismo valorará las circunstancias acaecidas para permitir o no la realización del mismo.

4.- Los exámenes de recuperación se harán dentro del horario escolar. Los alumnos que no tengan que hacer dichas pruebas permanecerán en el aula realizando las actividades que el Profesor considere oportunas.

5.- A lo largo del curso, en el caso de desacuerdo con la calificación de una prueba, el alumno y/o la familia podrán solicitar la revisión de la misma al profesor de la materia.

6.- En las calificaciones finales, el alumno podrá solicitar, mediante los modelos oficiales y en los plazos establecidos, la revisión de su calificación al profesor de su asignatura; en caso de que persista el desacuerdo, lo podrá hacer ante el Departamento Didáctico y, en última instancia, ante la Dirección de Área Territorial, siempre que se hayan seguido los trámites anteriores.

B) Normas generales

1. Las faltas de asistencia y retraso se justificarán ante los Profesores afectados a través de RAICES o mediante justificantes firmados por los tutores legales o por profesionales, que posteriormente se entregará al Tutor. Si la justificación se demorara más de tres días, la falta de asistencia se podrá considerar como no justificada.

2. Las faltas injustificadas de asistencia y/o retraso a clase se computarán como apercibimientos según la siguiente escala:

APERCIBIMIENTOS	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO



PARCIALES			
PERIODOS SEMANALES			
1 hora	2	4	6
2 horas	4	8	12
3 horas	6	12	18
4 horas	8	16	24
5 horas	10	20	30
APERCIBIMIENTO GLOBAL	30	60	90

Independientemente de estos apercibimientos, el alumno que acumule tres retrasos injustificados a primera hora, deberá permanecer en la biblioteca durante cinco primeros recreos consecutivos a contar a partir del día siguiente del tercer retraso.

3. Cuando un alumno llegue al tercer apercibimiento en una asignatura, perderá el derecho a la evaluación continua en dicha asignatura. También perderá el derecho a la evaluación continua en todas las asignaturas si se hubieran acumulado 90 horas de ausencia sin justificar en tres o más materias. En ambos casos, se aplicarán los sistemas extraordinarios de evaluación: presentación de los trabajos académicos que les sean requeridos por los profesores y exámenes finales.

4. El control de los alumnos en las distintas dependencias del Centro corresponde a todos los Profesores, pero de manera muy especial a los Profesores de Guardia. El Personal no docente colaborará informando de cualquier incidencia.

5. Vestíbulos y pasillos son zonas de tránsito. No se permite la estancia de los alumnos en ellos ni en los aseos durante las sesiones lectivas.

6. Los Profesores deben evitar la presencia de alumnos fuera de sus clases, ni por exámenes o recuperaciones, ni por terminar antes una prueba, ni por expulsión sistemática de alumnos que estén molestando.



7. Los cambios de aula se efectuarán por el camino lógico y más corto, nunca dando paseos por pasillos que no correspondan.
 8. Entre clase y clase los alumnos deben permanecer en sus aulas, salvo que deban desplazarse a otra.
 9. Durante el horario lectivo, los alumnos no podrán permanecer en la cafetería.
 10. Durante las horas lectivas, las instalaciones deportivas están destinadas al desarrollo de las actividades del Departamento de Educación Física.
 11. Los alumnos no podrán salir del Instituto durante las horas lectivas sin permiso de Jefatura de Estudios. En el caso de que abandonen el centro sin permiso, la responsabilidad recaerá en sus padres o tutores legales, pudiendo ser sancionados de acuerdo con una falta grave o muy grave según las circunstancias acontecidas..
 12. Si algún alumno es expulsado de clase será enviado a Jefatura con un escrito donde se refleje el motivo de la expulsión redactado por el Profesor, junto con la tarea correspondiente para que pueda continuar su formación. Posteriormente, en el caso de que se trate de una falta grave o muy grave, Jefatura enviará al alumno a la Biblioteca con el correspondiente Profesor de Guardia.
 13. En caso de ausencia o retraso de un Profesor, los alumnos deben esperar dentro del aula la llegada del Profesor de Guardia.
 14. Los profesores tienen la obligación de ser puntuales, salvo causas de fuerza mayor, tanto al comienzo como al final de la clase. Debe tenerse en cuenta que el timbre marca estos momentos.
 15. Dentro del Centro no está permitido dar voces, correr, empujar, jugar, alborotar, ni cualquier otra actitud que perturbe el clima de silencio y orden necesarios para el normal funcionamiento de las clases.
 16. El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, que incluye los períodos lectivos, los recreos y las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto y/o autorizado con fines didácticos.
- Asimismo, el Centro no se hace responsable de los objetos personales de cada alumno. No se pueden traer objetos de valor que no sean necesarios para la



actividad académica (teléfonos móviles, reproductores de música, cámaras fotográficas, dispositivos de grabación ni reproducción de audio, relojes inteligentes, etc...) en prevención de pérdidas o sustracciones, y para evitar un posible uso incorrecto de los mismos que lesione el honor y/o intimidad de las personas debido a la divulgación de datos de carácter personal

El uso de dispositivos electrónicos o de cualquier otro método de copia tradicional, durante los exámenes, será considerado falta muy grave y se sancionará con la mínima calificación de la prueba junto con otras sanciones como la no participación en actividades extraescolares y/o complementarias.

En caso de que un alumno traiga al Centro uno de estos objetos, será retenido por el Profesor y entregado en Jefatura de Estudios, que avisará a los padres para que pasen a recogerlo e informarles de la falta cometida.

Si para algún alumno es imprescindible traer uno de los aparatos electrónicos citados, debe notificarlo previamente en Jefatura de Estudios y dejar allí el dispositivo.

17. No está permitido jugar a cartas o a juegos de azar en el centro.

18. No se permite comer ni beber dentro del Centro, salvo en la cafetería y en el patio, excepto en situaciones especiales que sean autorizadas por el Equipo Directivo.

19. Cuando se produzcan desperfectos en las instalaciones (aulas, pasillos u otras dependencias) se aplicarán medidas correctoras encaminadas a la reparación y limpieza de los objetos, muebles o lugares donde se produjeran. En caso de que el deterioro fuera voluntario, su reparación será responsabilidad del estudiante o estudiantes que lo hayan causado. En aquellos casos en que no sea factible individualizar la responsabilidad, los desperfectos y deterioros deberán ser reparados o abonados a partes iguales entre los alumnos del grupo. Los alumnos que sustrajeren bienes del Centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa, deberán restituir lo sustraído. Y se le aplicará la sanción correspondiente por falta grave o muy grave. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en la legislación vigente.

20. Está prohibido fumar tabaco dentro del recinto del Centro, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 28/2005 publicada en el BOE de 26 de diciembre de 2005. Tampoco se permite el consumo de cualquier otro tipo de droga o alcohol.



21. El mantenimiento de la limpieza y el orden en todos los recintos es esencial para la convivencia en el Centro. Deben cuidarse especialmente el aula y los aseos, por respeto a los demás compañeros y para evitar problemas sanitarios. Por otro lado, debe respetarse la señalización de los aseos para chicos y chicas.

22. La corrección en las actitudes personales (trato, conversación, aseo y atuendo) debe ser la adecuada para un Centro Educativo. En consecuencia, no se puede estar en clase con la cabeza cubierta (salvo por necesidades derivadas de un tratamiento o recomendación médica) o portando símbolos que atenten contra la convivencia o que promuevan hábitos no saludables.

Además, se deberá usar una vestimenta adecuada en todo momento a las características del instituto como centro educativo y de trabajo; por tanto no se podrá asistir al mismo con minifaldas extremas, con mini-shorts, con bañadores, o con tops o con pantalones que dejen al descubierto la ropa interior.

23. Los alumnos deben facilitar a la familia la información o documentación entregada por el Centro y devolverla firmada en el tiempo establecido.

24. La Biblioteca es un lugar de trabajo y estudio, donde debe mantenerse el más absoluto silencio. Los alumnos permanecerán en ella con un profesor o con su permiso expreso. No podrán abandonarla hasta que toque el timbre de cambio de clase o recreo.

25. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas será considerada siempre una falta muy grave.

B) DE LA CONVIVENCIA EN EL AULA

1. Todo alumno debe traer el material y elementos necesarios para desarrollar su labor académica, siendo fundamental que las familias colaboren para ello supervisando a sus hijos y atendiendo los requerimientos de los profesores en el caso de que no sea así.

2. Los alumnos ocuparán los sitios que tengan asignados por el Tutor o Profesor.

3. Cada Profesor podrá variar la distribución de los alumnos en el aula en función de las necesidades de su materia.



4. La Junta de Profesores del grupo podrá proponer al Tutor modificaciones en lo que respecta a la colocación en el aula de los alumnos en razón al mejor aprovechamiento de las sesiones lectivas y a la disciplina.

5. Cada alumno cuidará del mobiliario del aula (pizarra, ventanas, corcho, luces, puertas, interruptores de luz, ordenadores, pantallas, islas, etc.) y, de manera particular, de su pupitre y silla y, en su caso, del puesto informático.

6. Los alumnos cuidarán también de la limpieza del aula. No arrojarán desperdicios al suelo ni por la ventana. No pintarán ni ensuciarán las paredes ni el mobiliario.

7. En caso de desperfectos o suciedades por uso indebido, el responsable deberá reparar los daños causados y podrá ser sancionado. De no haber responsable conocido, todos los alumnos de esa aula serán considerados responsables de lo acontecido.

8. El delegado comunicará al Secretario del Centro los desperfectos ocasionados por el uso normal y cotidiano.

9. Los alumnos aguardarán dentro del aula la llegada del Profesor.

10. Cuando el Profesor se retrase más de 10 minutos, el delegado acudirá a la Sala de Profesores para ponerlo en conocimiento del Profesorado de Guardia o de Jefatura.

11. Los alumnos que lleguen tarde a una clase a lo largo de la jornada escolar llamarán a la puerta del aula y pedirán permiso al Profesor para entrar, comunicando el motivo de su retraso. En el caso de que sea injustificado y/o reiterado, el profesor podrá proponer la sanción correspondiente.

12. Los alumnos mantendrán el orden y silencio necesarios para realizar las actividades lectivas.

13. El Profesor es el máximo responsable del comportamiento de los alumnos en su horario y, por tanto, quien ostenta la autoridad. Los alumnos estarán atentos a las instrucciones que marque el Profesor.

14. El delegado será el encargado de recoger y entregar el parte de aula.



15. El Profesor con el que los alumnos acaban su jornada escolar debe cerciorarse de que el aula se encuentre en buenas condiciones. Posteriormente, se debe apagar la luz y cerrar la puerta, siendo siempre el último en salir.

16. Los alumnos deben velar por su aula, por lo cual no dejarán que alumno alguno que no esté autorizado entre en la misma durante los cambios de clase. Los alumnos no deben entrar en un aula que no les corresponda bajo ninguna circunstancia.

17. Cuando un profesor de Educación Física falte, el delegado informará de ello al Profesor de Guardia o a Jefatura que decidirá a dónde deben dirigirse.

18. No se podrá salir del aula sin permiso del Profesor.

19. Los alumnos que terminen una prueba o un examen deben permanecer en el aula hasta el final de la clase.

20. No se permite el uso de aparatos reproductores de música, ni teléfonos móviles, ni juegos electrónicos durante el horario lectivo, incluidas guardias.

C) DEL RECREO

1. El recreo se desarrollará en el exterior del edificio. Los alumnos de 1º, 2º y 3º de ESO estarán en el patio del Instituto. Los alumnos de 4º de ESO y de Bachillerato podrán salir del Centro presentando el carné al encargado de la puerta de salida. Los alumnos de 4º, en base a la Orden 5559/2000 de 17 de octubre (BOCM de 20 de octubre del 2000) podrán salir en los períodos de descanso no inferiores a 15 minutos, necesitando una Autorización de salida durante los recreos firmada por sus padres o tutores legales.

2. Jefatura podrá autorizar que el recreo se desarrolle en el Polideportivo cubierto de Retamar y/o en el Salón de Actos los días de lluvia intensa.

3. Durante los recreos no se podrá permanecer en las aulas, salvo que un Profesor esté presente.

4. Los alumnos se abstendrán de circular por los pasillos y de demorarse en los aseos.

5. Durante el recreo, los alumnos accederán a la cafetería por la puerta del patio.



6. Durante el recreo, los alumnos accederán a los aseos por la puerta principal y con el permiso del Personal de Control.
7. La Biblioteca permanecerá abierta durante los recreos con el fin de proporcionar un lugar de estudio y de lectura a los alumnos.
8. No están autorizados los juegos o actividades que entrañen un riesgo físico evidente para las personas o daños a las instalaciones del centro.

D) DE LOS ASEOS

1. Los alumnos sólo podrán acudir al aseo en los recreos.
2. El profesor podrá, excepcionalmente y en caso de urgencia, autorizar a un único alumno cada vez para ir al servicio durante el tiempo de clase.
3. En los cambios de clase, si es de necesidad, el alumno podrá acudir al aseo invirtiendo en ello el menor tiempo imprescindible.
4. No se puede comer, fumar, o jugar en los aseos. Los aseos no son un lugar de estancia, especialmente en los recreos. Así pues, se debe estar en ellos el tiempo mínimo imprescindible.
5. Los alumnos, con una actitud cívica, deben colaborar para que los aseos se mantengan en condiciones higiénicas.
6. Cuando los aseos no estén en las condiciones higiénicas adecuadas o se hayan producido destrozos, pintadas, etc., los alumnos darán parte a la Secretaria del Centro, cerrándose el tiempo necesario para habilitar su reutilización.

VI. Conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables

Según se establece en el Artículo 31 del Decreto 332/2019, el ámbito de aplicación de este plan basaría en los siguientes principios:



1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.
2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.
4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Tipos de conductas y medidas correctoras

Vienen determinadas por el Artículo 32 del Decreto 32/2019: Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras.

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.



3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves (Decreto 32/2019. Artículo 33)

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- Trabajos comunitarios
- Tareas extra sobre los contenidos de la materia
- Trabajo de reflexión

a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves (Decreto 32/2019 Artículo 34)

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.



- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves (Decreto 32/2019
Artículo 35)



1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán



ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Artículo 36.- Inasistencia a clase

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras (Decreto 32/2019 Artículo 37) y criterios de adopción y aplicación de las mismas

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
 - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
 - d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.



4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares
(Decreto 32/2019 Artículos 38 y 39)

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.



Además, se tendrá en cuenta que:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras (Decreto 32/2019 Artículo 40)

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.



- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Asunción de responsabilidades y reparación de daños (Decreto 32/2019 Artículo 41)

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia (Decreto 32/2019 Artículo 42)



1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.
2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.
5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Coordinación interinstitucional (Decreto 32/2019 Artículo 43)

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras



para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

Procedimiento disciplinario ordinario (Decreto 32/2019 Artículo 46)

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario (Decreto 32/2019 Artículo 47)

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.



2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario (Decreto 32/2019 Artículo 48)

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de este decreto.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales (Decreto 32/2019 Artículo 49)

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente (Decreto 32/2019 Artículo 50)

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.



2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente (Decreto 32/2019 Artículo 51)

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones (Decreto 32/2019 Artículo 52)



1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones (Decreto 32/2019 Artículo 53)

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras (Decreto 32/2019 Artículo 54)

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.



3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción (Decreto 32/2019 Artículo 55)

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

VII. Actividades para fomentar un buen clima de convivencia.

Las medidas de promoción de la convivencia han de estar presentes en el plan de acción tutorial. En este, se incorporará un apartado específico que incluya intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Entre ellas:

- a) Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.
- b) Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- c) Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.
- d) Enfoques metodológicos y de agrupamiento.
- e) Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
- f) Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.”

Programas y actividades específicas: para el desarrollo de la convivencia:

- Actividades de conocimiento mutuo.



- Campañas colectivas de limpieza.
- Proyectos sociales y solidarios, fomentando valores.
- Construcción de las normas de respeto y de convivencia del Centro y del aula.
- Creación de talleres diversos de trabajo.
- Programas Adaptados para alumnado que manifiesta un fuerte rechazo escolar, desarrollando determinadas horas fuera de su grupo con una intervención específica.
- Mejora de la autoconfianza, actividades cooperativas y trabajo en grupo.- Importancia de la evaluación, seguimiento y valoración sistemática del alumnado con estas dificultades.
- Entrevistas familiares con la intervención, en su caso, del Trabajador social.
- Implicación de organizaciones locales, ONGDS, servicios de salud, Servicios Sociales...
- Creación de tutorías reducidas.
- Adaptar los proyectos y programaciones de aula a las características personales del alumnado, para desarrollar la afectividad, la confianza y autoestima; desarrollando habilidades sociales.

VIII. **Actuaciones en relación con el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBfobia.**

ACOSO ESCOLAR

Detección del acoso escolar: Ante los primeros indicios de acoso, lejos de minimizarlo, se debe actuar de inmediato, dedicando toda la atención a conseguir neutralizarlos causando el mínimo daño en las personas implicadas y en el propio centro educativo. Por lo que es necesario informar a la Junta de profesores, a los alumnos implicados y a sus familias.

Pautas de intervención en el acoso escolar:

- Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría agravar y adulterar los hechos.
- El desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo, quedando los directores obligados a su cumplimentación y siendo responsables directos del procedimiento.
- En todo momento del proceso, los centros podrán solicitar asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa.
- El protocolo ha sido diseñado para guiar las actuaciones de los centros a partir de la comunicación de indicios de posible acoso escolar.
- La secuencia básica es la siguiente:
 1. Notificación de hechos que pueden constituir acoso escolar.
 2. Averiguaciones: toma de información.
 3. Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar.



4. Intervención específica en caso de acoso (desarrollo del Plan de intervención del centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica).
5. Comunicación a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro, (en su caso).
6. Comunicación a la Dirección de Área Territorial correspondiente de la existencia de acoso escolar en el centro. Se incluye además, con carácter orientativo, un modelo de acta de reunión con las familias de los alumnos implicados.

El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, y aparece tipificada como tal en el Decreto 30/2019 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (art. 14. 1.b), por lo que, de verificarse que se ha producido o se está produciendo, el director actuará disciplinariamente contra el/los responsable_/s.

CIBERACOSO

Debemos partir de la base de que las conductas de los menores en Internet tienen como principales responsables a sus padres. Así lo determina el hecho legal de que los progenitores son los titulares de los dispositivos, conexiones de red, contratos de líneas, etc. Al margen de esta responsabilidad legal, es imperativo que los padres asuman la educación digital de sus hijos de forma colaborativa y complementaria a la que sus hijos reciben del centro escolar: tiempo de conexión, grupos de whatsapp, alta en redes sociales, canales de youtubers, dado que, si bien los centros tienen obligación de formar a los alumnos en las herramientas propias de las Tics contempladas en los currículos de determinadas materias, los hábitos de actuación de los alumnos deben estar cimentados en pautas básicas establecidas por las familias, que deben controlar y encauzar el uso que sus hijos hacen de las Tics.

Por otra parte, debe considerarse que, dada la naturaleza de los medios en los que se produce el ciberbullying, los ataques tienen lugar fundamentalmente en el tiempo que los menores están en su casa, relacionándose a través de las redes sociales, sin que sus padres sepan a qué se dedican o crean que realizan navegaciones seguras y acciones adecuadas. Por ello, es esencial el compromiso de las familias en la educación y control de las actividades de sus hijos en las Tics en tiempo de ocio.

Además, debe tenerse en cuenta que, si bien los participantes en el ciberbullying pueden ser todos alumnos del mismo centro educativo - que actuará disciplinariamente, conforme establece el Decreto 32/2019, los centros carecen de formación y competencia para determinar la veracidad de ciertas fuentes (capturas, mensajes, enlaces a páginas y servidores web, etc.), por lo que deberán requerir la ayuda de la Policía Nacional y/o Guardia Civil.



De todo ello, se deriva la necesidad de que todos los agentes cuyas acciones pueden contribuir a dotar a los adolescentes de formación y orientación sobre la vida digital, conozcan, se conciencien y actúen de forma coordinada para lograr el objetivo de dotarles de conciencia crítica que les permita desarrollar su vida digital en condiciones seguras y respetuosas, es decir: que adquieran la competencia de incorporar los avances digitales a su vida como elemento positivo, creativo y favorecedor de su desarrollo personal y social, y no como una vorágine en la que se ven inmersos sin ningún tipo de control y seguridad, exponiéndose a riesgos de consecuencias graves.

En primer término, debe destacarse que las medidas preventivas de la violencia entre iguales son el marco de referencia general en el que deben desarrollarse las específicas, relativas a las TICs y a los riesgos a los que se ven expuestos los adolescentes en el uso de las redes sociales y aplicaciones de Internet.

Es en el marco de estas medidas preventivas generales, destinadas a la mejora de la convivencia en las aulas, en el que deben entroncarse las estrategias específicas:

1. Estrategias preventivas de la violencia digital: tal vez porque los medios telemáticos dejan constancia y huella, se aprecia que la relación de los adolescentes viene marcada en muchos casos por el desarrollo de dinámicas perversas, de ataques entre iguales, insultos y comentarios ofensivos a los que no otorgan importancia alguna, siendo este aspecto uno de los puntos clave sobre los que es necesario trabajar para reconducir las situaciones de violencia verbal y ciberbullying que se detectan en la actualidad. Deben desarrollarse actuaciones para educar en el trato respetuoso, subrayando que las formas de relación verbal entre iguales determinan las relaciones, la visión del mundo y la inserción en la sociedad, fomentando desde la Educación Primaria el trato adecuado entre alumnos y con los adultos.

2. Deben potenciarse, diseñarse y llevarse a cabo planes específicos para la mejora de la convivencia digital (elaboración de estrategias por los centros, concursos, buenas prácticas): los iguales de los niños intimidados en línea, al igual que en las relaciones presenciales, desempeñan un papel fundamental en la prevención, detección y erradicación de conductas de ciberbullying o riesgo de ciberbullying: alertar y proteger a sus compañeros cuando se los daña o corren riesgo de ser dañados. La intimidación acaba más rápidamente cuando los iguales expresan su empatía e intervienen, censurando las conductas irrespetuosas. Por lo tanto, las estrategias de prevención y actuación deben dirigirse a los grupos de los adolescentes en riesgo o víctimas de ciberbullying mediante actuaciones tutoriales, actividades que fomenten la empatía, planteamiento y debate de supuestos de riesgo, debiendo reforzarse la idea de que el grupo tiene responsabilidad y capacidad para ayudar a los compañeros, siendo este valor activo y solidario, un aspecto transversal que debe afrontarse desde todos los ámbitos curriculares y organizativos. Los centros cuentan con herramientas específicas para el



desarrollo de estas actuaciones, que se desarrollan en el apartado de esta guía dedicado a la prevención.

VIOLENCIA DE GÉNERO

En relación con la Violencia de Género se establecen los siguientes pasos a seguir:

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorarla intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación. Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género



El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el orientador u orientadora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con la legislación vigente. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en la normativa legal.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de



información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal con competencias al respecto. Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores. Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para



prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

•Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica. La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

LGTBIfobia

Las actuaciones dirigidas a la comunidad educativa tendrán un carácter orientativo. En función de las necesidades que se detecten, se propondrán actuaciones para favorecer el respeto por la diversidad sexual y de género.

1. Actuaciones generales:

- a) Establecer mecanismos de detección de LGTBIfobia a través de sociogramas, acción tutorial, observación de comportamientos durante los períodos lectivos y los no lectivos, etc.
- b) Disponer de información para atender a la comunidad educativa sobre la diversidad sexogenérica, así como de la diversidad familiar en el Departamento de Orientación.
- d) Facilitar atención especializada al alumnado LGTBI por parte del Departamento de Orientación

2. Actuaciones curriculares

- a) Los equipos docentes y departamentos didácticos velarán para que el material educativo de uso en las aulas promueva el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual.



b) La Comisión de Coordinación Pedagógica podrá establecer pautas consensuadas para que los equipos docentes y departamentos didácticos incorporen, en aquellas materias que sea procedente, contenidos transversales relacionados con la diversidad sexual y de género.

3. Actuaciones dirigidas al alumnado.

Teniendo siempre presente el interés del alumnado y la necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad y de acuerdo con sus progenitores o tutores legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro velará para que se contemplen las siguientes medidas:

a) Si están incluidos en los diferentes documentos institucionales del centro (Proyecto Educativo, Plan de Atención a la Diversidad, Plan de Convivencia, Plan de Acción Tutorial) tanto las medidas de atención como las medidas de actuación ante situaciones de acoso por razones de diversidad sexual y de género.

b) Si está garantizado el derecho a la intimidad del alumnado, tratando con absoluta confidencialidad su condición.

c) Si se ha informado a la comunidad educativa del centro para que se dirija al alumno o alumna por el nombre indicado por el menor o por alguno de sus tutores legales. Este nombre tiene que figurar en los documentos de pública exposición.

d) Si la documentación administrativa del centro (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, exámenes, etc.), refleja el nombre indicado por la alumna o el alumno. Se asegurará la adecuada identificación de la persona a través del DNI o documento similar hasta que se lleve a cabo el cambio registral. (art. 7, Ley 2.Documentación administrativa).

e) Si los documentos oficiales de evaluación mantienen el nombre administrativo, entendido como el que viene en el registro civil.

f) Si existe coordinación con el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI para orientación, asesoramiento y, en su caso, intervención, con alumnado, profesorado, progenitores y/o tutores legales.

g) Si se respeta la imagen física del alumnado favoreciendo su derecho a vestir del modo que mejor se adecúe a su identidad y/ o expresión de género, preservando en todo momento las normas establecidas con carácter general de respeto en la indumentaria dentro del centro educativo.

h) Si está garantizado el acceso a aseos y vestuarios acordes a la identidad de género del alumnado.

IX. Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.

Difusión del Plan

El Plan de Convivencia del Centro, una vez aprobado por el Consejo Escolar, debe ser conocido y asumido por todos los Sectores Educativos.

Se proponen algunos canales de difusión:



- Consejo Escolar.-Tutorías con Padres, reuniones principio de curso.
- Reuniones de la Junta de Delegados
- Reuniones específicas con representantes de las instituciones públicas o privadas dedicados a la cultura en la localidad o barrio
- Tablones de anuncio, Folletos, Dípticos, Revista del Centro, Sitio Web del Centro
- Ampa.

Seguimiento y evaluación del plan

- En las juntas de profesores de cada grupo se llevará a cabo una evaluación continua que debe ser realizada de forma integradora, complementaria, coordinada y conjunta con los procesos de evaluación de los aprendizajes de los alumnos.
- Se propone una evaluación después de cada actividad desarrollada.
- Evaluación trimestral a través de la Comisión de Convivencia que presentará sus conclusiones al claustro y al consejo escolar.
- Al final de curso, con la elaboración de la Memoria Anual.

X. Actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.

La Comunidad de Madrid contemplará en sus planes de formación para apoyar a los centros en este aspecto, actuaciones específicas como cursos, seminarios o proyectos de formación en centros.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro educativo podrá contar con:

- Servicio de Inspección Educativa.
- Centros de Formación permanente al profesorado de la Comunidad de Madrid: Centro Regional de Innovación y Formación (CRIF) y Centros Territoriales de Innovación y Formación (CTIF) de las diferentes áreas territoriales.
- Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI.
- Instituciones públicas y privadas, asociaciones y entidades, colaboradoras.
- Universidades, especialmente aquellas con servicios específicos de diversidad sexual e identidad de género y aquellas facultades encargadas de la formación inicial del profesorado (magisterio, máster de formación de profesorado de secundaria, etc.).
- Editoriales de material educativo y libros de texto.

XI. Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Objetivos

1. Utilizar un lenguaje no sexista.



2. Actuar en los espacios comunitarios (patios de recreo y pistas), con medidas encaminadas a la adquisición, por parte del alumnado, de habilidades necesarias para desarrollar actitudes positivas ante el trabajo doméstico, las responsabilidades familiares y cuidados de personas.

3. Emplear diversos medios de comunicación con especial atención al sexismo, imagen pública de la mujer, juguetes sexistas, publicidad machista, papel de la mujer en la historia, papel de la familia en la coeducación, textos coeducativos (lecturas, cuentos, poesías, canciones), juegos, actividades y deportes coeducativos.

4. Celebrar el Día Internacional de la Mujer en el centro.

Actividades

Las actividades realizadas para conseguir los objetivos fijados son las siguientes:

1. Realización de una serie de actuaciones (cuestionarios, observación...) a través de las cuales se realiza un diagnóstico de la realidad concreta en la que se encuentra el centro:

-Los intereses, motivaciones y actitudes del alumnado.

-Conductas y hábitos más frecuentes.

-Formas de agrupamiento.

-El lenguaje que utiliza (uso de masculino genérico, diminutivos, palabras discriminatorias y/o reforzadoras de autoestima para unos u otras).

-Material que usa y el uso del espacio libre.-Tipo de actividades y juegos.

-Manifestaciones de afectividad y violencia.

-Producciones libres (gráficas o escritas).

-Interiorización de estereotipos de género.

2. A partir de esta fase diagnóstica se realizan diversas actividades:

-Formación de la coordinadora sobre el plan de igualdad, asistiendo al curso de formación para responsables de Coeducación. Puesta en práctica en el centro de los conocimientos adquiridos en la formación y traspaso de dichos conocimientos al claustro a través de sesiones formativas.

-Revisión de todos los documentos de centro y elaboración de un nuevo proyecto educativo atendiendo a una perspectiva coeducativa.

-Se llevan a cabo, en todas las aulas, actividades y rutinas que fomentan la coeducación: uso de lenguaje oral coeducativo, materiales y recursos coeducativos: cuentos, actividades, reparto de tareas equitativos e independientes del sexo, juegos no sexistas tanto en el patio y en las sesiones de educación física, análisis de noticias de prensa sobre violencia de género. Algunas de estas actividades podrían ser propuestas y diseñadas por los propios alumnos, trabajándose las mismas en la hora de tutoría, en Valores Éticos o en Filosofía.

-Recopilación de material coeducativo para la biblioteca del aula.-Creación de un banco de recursos para la acción tutorial realizados por el profesorado del centro.



3. Desarrollo de actividades coeducativas para conmemorar días especiales:

-Celebrar el Día 25 de Noviembre “Día Internacional contra la violencia a la mujer”.

-Conocer el origen del 25 de Noviembre, Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer, a través de la historia de Patria, Minerva y las hermanas Mirabal, luchadoras sociales que son un símbolo indiscutible de la valentía de las mujeres.

-Trabajar el uso de la no violencia en la resolución de conflictos, para ello entre todo el alumnado se plantean diversos problemas, posibles soluciones, se analizan las consecuencias de cada una de las soluciones propuestas y se elige la más adecuada y para finalizar se prepara un plan para poner en práctica la solución escogida.

-Realizar actividades empleando la guía “Desmontando al príncipe azul”, para que los alumnos puedan detectar la violencia de género en sus primeras relaciones de pareja. Para ello se trabaja de forma asequible conceptos previos como la diferencia entre sexo/género; el aprendizaje del amor; el concepto de príncipe azul; los celos; la posesión; la violencia de género como un tipo de violencia específica que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo. Asimismo se plantea un instrumento que les de pautas para romper con una relación violenta y que pretende ofrecer recursos en caso de sufrir cualquier tipo de agresión.

-Celebrar el Día 8 de Marzo “Día Internacional de la mujer”.

-Se reflexiona sobre el papel de la mujer en casa a partir de un texto que contiene la carta que manda una madre.

XII. Anexo I: Normas específicas sobre la utilización de los recursos tecnológicos del centro

Sección I

Aula de informática

DEBERES DE LOS PROFESORES

1. Cuando se vaya a usar cualquiera de las aulas de informática de forma ocasional, hay que mirar el cuadrante de la Sala de Profesores y reservar el aula con un mínimo de 24 horas. Para ello, habrá que apuntarse en el tablón de TIC en la Sala de Profesores: Hoja semanal del aula de informática.

2. Tanto para el uso ocasional para el regularmente establecido, hay que pedir la llave del aula en conserjería. Cuando se termine la actividad se cerrará el aula y se devolverá la llave a dicho lugar.

3. Se sentará a un máximo de dos alumnos por puesto en el aula de informática.



4. Se rellenará la hoja de control: Aula de informática. Control de material (CPU, ratones, auriculares...)
5. En caso de alguna incidencia en el transcurso de la actividad, el profesor responsable deberá rellenar el cuaderno de incidencias que se encuentra en el aula.
6. Se comprobará, al finalizar la clase, que todo se encuentra en orden

DEBERES DE LOS ALUMNOS

1. Los alumnos deben cumplir las Normas de Seguridad e Higiene para evitar posibles daños.
2. Está prohibido:
 - Comportarse indebidamente, gritar, correr, jugar...
 - Moverse de su equipo de trabajo.
 - Molestar a los compañeros.
 - Instalar cualquier programa sin autorización del profesor.
 - Sacar cualquier programa del aula, entrar en Internet o imprimir sin autorización del profesor.
 - Comer o beber dentro.
3. El deterioro intencionado de los equipos supondrá, por parte del alumno o del grupo, la obligación de abonar su reparación.
4. Los alumnos no podrán salir del aula hasta que se compruebe por parte del profesorado que todos los equipos están en orden.

Sección II

Aulas Digitales

Está terminante prohibido:

1. Utilizar el nombre de usuario y la clave de un compañero o de los profesores.
2. Trabajar con el ordenador sin la presencia del profesor/a (salvo autorización expresa)
3. La comunicación no permitida entre alumnos por medios informáticos.
4. Obtener de INTERNET programas o archivos no solicitados por el profesorado.
5. Visitar páginas no indicadas expresamente por el docente.
6. El mal uso o maltrato del material informático o no informático.
7. El empleo incorrecto de programas instalados.
8. Comer, jugar, correr o realizar actividades no lectivas dentro del aula digital.



9. Usar el ordenador del profesor, la impresora, el escáner o la PDI sin permiso del profesorado.

10. Manipular los enchufes, automáticos, cableado de red, etc.

11. Maltrato general de las instalaciones del aula.

Dado que una misma aula digital puede ser usada por diferentes grupos, al comenzar la clase el alumno deberá revisar todos sus equipos y comunicar cualquier incidencia al profesor responsable. En caso contrario, cualquier desperfecto detectado posteriormente podría serle atribuido por omisión del deber de revisión y comunicación.

XIII. Anexo II: Normas específicas sobre la realización y participación en Actividades Extraescolares y Complementarias.

1. La realización de actividades complementarias y extraescolares cumplirán los siguientes requisitos cuando supongan una modificación del horario lectivo de los alumnos:

- Deberán figurar en la programación de los Departamentos que las organicen a comienzo del curso y siempre que sea posible.
- Deberán responder a un reparto equilibrado de las mismas a lo largo del curso para que todos los grupos puedan participar en dichas actividades.
- Deberán responder igualmente a criterios de aprovechamiento del alumnado y justificación con el currículo que vayan relacionadas.

2. Toda actividad extraescolar deberá ir debidamente acompañada de su programación didáctica correspondiente según el anexo IX de este RRI y estar aprobada por el claustro y por el consejo escolar del centro.

3. Para la programación de actividades complementarias, y con carácter general, se establece un máximo de seis actividades por grupo a lo largo del curso y un máximo de tres salidas por profesor, salvo casos excepcionales.

4. El profesor responsable de una actividad deberá confirmar al Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares la realización de dicha actividad con antelación de dos semanas y cumplir los siguientes requisitos:

- Entrega con cinco días de antelación, como mínimo, del listado de alumnos participantes.
- Entrega de la aportación económica de los alumnos para la contratación del autobús u otros servicios requeridos.



- Entrega de la autorización firmada de los padres (ver anexo X) que deberá ser requerida siempre que se haga una actividad fuera del centro. Dicha autorización deberá ser conservada por el profesor responsable hasta la finalización de la actividad.
 - Para que la actividad pueda ser realizada, será requisito indispensable que participe el 85% de los alumnos del grupo. Los alumnos sancionados por algún motivo con faltas graves o muy graves privados del derecho de asistencia a las mismas, no se computarán en este porcentaje.
5. El número de profesores participantes será de uno por cada 20 alumnos. Con carácter excepcional, podrá participar un profesor más si la actividad así lo requiere.
 6. No se podrán realizar actividades extraescolares, salvo caso muy excepcional y con la autorización de la Dirección del centro, durante la semana previa a cada una de las tres evaluaciones.
 7. Antes de la salida del centro, los profesores pasarán lista a los alumnos y se comunicará a Jefatura de Estudios o al jefe del Departamento de Actividades Extraescolares la ausencia de algún alumno que debiera participar en la actividad. Igualmente se informará de la presencia en el centro de aquellos alumnos que no realicen la salida.
 8. Debe quedar trabajo programado por el profesor responsable de la salida para los alumnos que no van a la actividad.
 9. Para el buen funcionamiento del centro y, salvo casos excepcionales, se evitará la realización de actividades en las que participen un número excesivo de grupos.
 10. Los desplazamientos a otras localidades se efectuarán siempre en autobús privado, salvo autorización expresa de Jefatura de Estudios para utilizar otro medio de transporte.
 11. Cuando finalice la actividad los alumnos y profesores regresarán al Centro. El profesor al que correspondiera dar clase en esa franja horaria se encargará de los alumnos cuando regresen.
 12. Para las gestiones relacionadas con el viaje de estudios de 4º o de 1º de bachillerato, la semana blanca o la inmersión lingüística, se encargará el Departamento de Actividades Extraescolares en colaboración con los diferentes departamentos didácticos. Estos viajes deberán tener un interés cultural y/o deportivo demostrado y deberán estar programados en unas fechas en las que se altere lo menos posible el curso.
 13. Se suspenderá el derecho de asistencia a estas actividades a los alumnos:



Plan de Convivencia IES. Las Rozas I

- Sancionados con privación de actividades extraescolares
- Con un número de 5 ó más materias suspensas.

14. El importe adelantado sólo se reintegrará si las condiciones de organización del viaje lo permiten.

15. Los profesores liberados de clase, porque sus alumnos estén participando en una actividad extraescolar o complementaria quedarán prioritariamente, como refuerzo de los profesores de guardia, y en todo caso, a disposición del Centro.

16. Los alumnos no participantes en una actividad extraescolar están obligados a asistir a clase en el caso de que la participación en la citada actividad sea inferior al 50%.